Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación

Asunción, 04 DIC 2020

Nota MH/DA/CUOC N° 906/2020
Señor
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de hacer referencia a la Nota de Observación DNCP/DNC N° 21.442/2020, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 05/2020 **"RENOVACIÓN, ADQUISICIÓN, ACCESO METALINK Y SOPORTE LOCAL DE LICENCIAS ORACLE DEL SIARE" - PLURIANUAL – ID: 383.814,** que fuera retenido bajo la siguiente observación: *"...Si bien explican los motivos por los cuales no se ajustan al Decreto N° 7.434/11, Art. 34. Sin embargo, solicitamos a la convocante que se ajuste a la* ***Resolución DNCP N° 3893/2020****, Art. 3°. Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC)".*

En atención a lo expuesto, se aclara que el motivo de excepción del plazo previsto para formalizar el contrato, se debe al requerimiento del Departamento de Infraestructura de TI, dependiente de la Dirección General de Informática y Comunicaciones.

Y formulamos el presente petitorio, en atención a los argumentos expuestos por la Dependencia señalada más arriba, a través del correo electrónico institucional:

a) Entendemos que se ha cumplido con todos los procedimientos exigidos en la ley de contrataciones públicas como así también en las reglamentaciones correspondientes, dándose un resultado a favor a las ofertas más bajas, ergo más ventajosas para el estado paraguayo.
b) Esta dependencia Ministerial está en un proceso de migración bajo el contrato N° 35/2020 "Migraciones de Bases de datos y Aplicaciones a nueva versión" el cual requiere de ambos lotes 1 y 2.

A ello debemos sumar que en el referido proceso el proveedor adjudicado no tuvo competencia, por lo que se presume no habrá agraviados que puedan invocar legítimo interés para presentar protesta.

Por tanto, encarecemos la formalización para el contrato y la de procedimientos administrativos consecuentes (publicación, pedido de CC, etc).

Por lo expuesto, en cumplimiento al Art. 3° de la Resolución DNCP N° 3893/2020, por el presente **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO**, que la dispensa del plazo previsto para la firma del contrato no generaría daño o perjuicio al interés público, asumiendo las responsabilidades inherentes al mismo.

Sin otro motivo particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta consideración y estima.

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

NOTA /DA/CUOC/DP/DD